



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE JUNIO DEL 2020

NUMERO 119

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato en la Sesión Ordinaria número 19, celebrada el 10 de junio de 2020, donde se aprobaron las reformas y adiciones a diversos artículos de los Lineamientos para utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. **2**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual se emiten las Disposiciones de Observancia General de Apoyo Solidario con los Locatarios de los Mercados Municipales de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **7**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 10, 18 –fracción I–, 19, y 25 –fracción XII– de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones V y VII, de su Reglamento Interior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato tiene a bien reformar los artículos 10, 11, 13, 27 y 30 de los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es del conocimiento público que derivado del inicio, propagación y contagio del SARS-COV2 (también conocido como coronavirus) que provoca la enfermedad del COVID-19, mismo que se expandió a lo largo del mundo y que como consecuencia fue declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, al ser una enfermedad que pone en riesgo la salud dado a su rápida propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies contaminadas.

De manera nacional se emitió la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el Consejo de Salubridad General, en la que se reconoció a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), –entre otras circunstancias– se ordenó la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social hasta el 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte). Sin embargo, esta decisión se vio superada con la emisión y publicación, en el Diario Oficial de la Federación de 24 (veinticuatro) de abril de 2020 (dos mil veinte), del *Acuerdo por el que se modifica el similar donde se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*. El referido acuerdo, ordenó la «suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional».

Derivado de todo lo anterior, con el ánimo de continuar salvaguardando la salud de las personas, a fin de evitar contagios y propagación del coronavirus, preocupado por el bienestar del personal así como de los usuarios de este órgano impartidor de justicia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en conjunto con el Consejo Administrativo, tomaron las acciones y medidas necesarias, y se suspendieron las actuaciones jurisdiccionales, así como las actividades

administrativas y jurisdiccionales del 18 (dieciocho) de marzo al 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte), ello en atención a las recomendaciones de las autoridades del sector salud, y siempre atentos a los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a lo dispuesto en la Ley General de Salud, mediante los cuales se constriñe a garantizar y proteger el derecho a la salud, a través de actitudes solidarias y responsables para la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Preceptos que se ven a su vez materializados a través del contenido de las disposiciones normativas locales, como lo son la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

El 14 (catorce) de mayo de 2020 (dos mil veinte) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecieron acciones extraordinarias. Bajo esta misma línea, el Gobierno del Estado de Guanajuato, expuso que la entidad se encuentra en la fase tres, por lo que se mantiene el máximo estado de alerta epidemiológica, situación especial que se suma al hecho público del constante aumento en la curva de casos de contagio en la población del país, como en el Estado de Guanajuato.

Atendiendo a ello, y con la finalidad de continuar salvaguardando la salud de las personas, como parte de las acciones y medidas el Tribunal mantuvo el desarrollo de las actividades jurisdiccionales esenciales con el uso de las tecnologías de la información y asimismo puso a disposición de los usuarios los servicios informáticos (juicio en línea, lista de acuerdos, asesoría en línea, expediente en línea y notificaciones). Sin embargo, pese a existir el cuerpo normativo que permite el acceso y utilización del juicio en línea, ante la situación actual del país, es necesario y oportuno adaptar su contenido a las condiciones de situación social y de salud pública que hoy convergen en nuestra entidad federativa.

Es por lo anterior, que resulta imperante en este caso, con la intención de continuar promoviendo y fomentando la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los particulares y el Tribunal, como organismo autónomo para agilizar y simplificar las comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y en la prestación de sus funciones, como es la impartición de la justicia administrativa y fiscal, así como la procuración de la misma en el Estado de Guanajuato, a la altura de las circunstancias que hoy enfrenta la sociedad y gobierno, reformar los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para efecto de prever las acciones necesarias a fin de reducir el contacto directo de las personas que hayan decidido optar por el Juicio en Línea y tengan la necesidad de acudir a las oficinas regionales de la Unidad de la Defensoría de Oficio o del propio Tribunal, para convalidar su identidad ante el personal del Tribunal y con tal acción exista la posibilidad de poner en riesgo a las personas, por lo que, para evitar tal circunstancia y contribuir a las medidas de mitigación y de prevención del virus SARS-CoV2, como una situación de emergencia derivada de un caso fortuito o fuerza mayor. Por lo antes expuesto y debidamente fundado, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 10, 11, 13, 27 y 30 de los Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

(...)

Convalidación de identidad

Artículo 10. (...)

De presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito el interesado que haya realizado el trámite de su registro a través del sitio web del Tribunal podrá remitir al área de notificaciones electrónicas por correo electrónico, a la dirección serviciosinformaticostja@guanajuato.gob.mx, la documentación que refiere el artículo 11, debidamente digitalizados, manifestando de forma expresa el tipo de documentos de los que se trata y bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada y los datos que obran en la documentación que ha remitido es exacta y coincide con la que previamente capturó al realizar su registro, para convalidar su identidad.

Requisitos para el trámite de registro

Artículo 11. (...)

De presentarse un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por así considerarlo conveniente el Tribunal, el interesado que haya realizado el trámite de su registro a través del sitio web deberá remitir todos los documentos por medio electrónico manifestando de forma expresa el tipo de documento de los que se trata y bajo protesta de decir verdad, al área

de notificaciones electrónicas por correo electrónico, a la dirección serviciosinformaticostja@guanajuato.gob.mx.

(...)

Formalidades del Juicio en Línea

Artículo 13. (...)

(...)

De considerarlo necesario las Salas o el área de notificaciones electrónicas del Tribunal podrán requerir a los interesados para verificar los datos y documentos proporcionados para efecto del registro y utilización del juicio en línea.

(...)

Usuarios externos

Artículo 27. Los interesados que hayan convalidado su identidad y por ende, completado su trámite, a fin de obtener su cuenta para el acceso a los servicios informáticos del Tribunal, tendrán la calidad de usuarios externos del sistema. Podrán hacer uso del Juicio en Línea a través del sitio web, en el apartado denominado servicios informáticos del Tribunal, dando clic en el icono de Juicio en Línea, previo inicio de sesión en el mismo sistema, mediante el uso de su clave de acceso y contraseña y la aceptación de los términos y condiciones ahí establecidos.

(...)

Obtención y vinculación de cuenta del autorizado

Artículo 30. (...)

En caso de que el autorizado no tenga cuenta, la deberá gestionar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 y exhibir o remitir la documentación prevista por el artículo 11 de los presentes Lineamientos a través de los medios electrónicos.

(...).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo de reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cúmplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 10 (diez) de junio de 2020 (dos mil veinte), por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Gerardo Artoyo Figueroa

Magistrado Presidente y Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Elviro García Menzón

Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Antonia Guillermina Valdovino Guzmán

Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



José Cuauhtémoc Chávez Muñoz

Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Arturo Lara Martínez

Magistrado de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato



Eliseo Hernández Campos

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato